

Radicado No. 2016-00457

Interlocutorio No. 466

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, ocho de mayo de dos mil veinticuatro

En virtud de la entrada en vigencia plena de la Ley 1996 de 2019, y en acatamiento de lo ordenado por el artículo 56 de la citada normatividad, procede el Despacho a ordenar la **REVISION DE LA SENTENCIA DE INTERDICCION** proferida dentro del proceso de la referencia, dentro del cual se dictó decisión el 22 de mayo de 2017, declarando en Interdicción Judicial definitiva por discapacidad mental absoluta y permanente al señor **BERNARDO GIRALDO FLOREZ**, nombrándose como curadora dativa de carácter general a su hija **SONIA BIVIANA GIRALDO MARIN**.

Para el efecto se ordena:

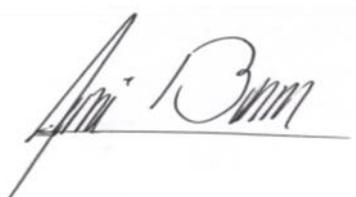
Fijar audiencia a la cual deberán asistir los señores **BERNARDO GIRALDO FLOREZ** y **SONIA BIVIANA GIRALDO MARIN**.

Se ordena además la verificación de apoyos que requiere al citado **BERNARDO GIRALDO FLOREZ**, informe que deberá rendirse teniendo en cuenta lo preceptuado en el inciso 2º. numeral 2º. del artículo 56 Ley 1996 de 2019, y que será realizado la Asistente Social del Despacho, quien que habrá de realizar visita social y la valoración ordenada.

Se tendrán como pruebas además al momento de adoptar la decisión, las que reposan dentro del expediente con radicado No. 2016-00457.

Para el efecto se señala como fecha el día 17 de junio de 2024 a las tres de la tarde (3 p.m.).

NOTIFIQUESE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

Juez